

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional Provisional, señor **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, designado por Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES**, identificado con DNI N° 16782655, nombrado mediante Resolución Suprema N° 068-2021-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencia fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, aprovechar en forma sostenible sus potencialidades el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros y energéticos, y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región, así como gestionando la ejecución de megaproyectos en beneficio de su población, para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LAS PARTES** suscribieron con fecha 10 de mayo de 2007, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de brindarse apoyo recíproco a fin de optimizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana y así disminuir la comisión de actos delictivos, de violencia y refidos con la ley, promoviendo una cultura de paz, como un derecho inherente que tienen los ciudadanos de la Región Ancash. El citado Convenio tiene una vigencia indefinida.

2.2. En la Cláusula Sexta del Convenio Marco, se establece que **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a: 6.1 Contribuir con la capacitación y el bienestar del personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en Ancash; 6.2 Formular Proyectos de





Inversión Pública relacionados al orden interno; 6.3 Dotar de infraestructura a la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, a fin que pueda optimizar los servicios que presta a la ciudadanía; y 6.4 Dotar de equipamiento y tecnología a la Policía Nacional del Perú para que ejerza en mejores condiciones las funciones que desempeña en materia de seguridad ciudadana y orden interno.



2.3. Según la Cláusula Octava del Convenio Marco, **LAS PARTES** acordaron celebrar Convenios Específicos de conformidad a las normas legales vigentes y en el marco de sus objetivos institucionales. Los Convenios Específicos describirán los objetivos de los proyectos o actividades a desarrollarse, las obligaciones de **LAS PARTES**, los coordinadores responsables de su ejecución, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su adecuada ejecución.

P. Lobatón

2.4. Mediante Oficio N° 400-2021-GRA/GGR de fecha 4 de mayo de 2021 y Acta de Negociación y Concertación de fecha 16 de marzo de 2021 **LAS PARTES** se comprometieron a suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y el Ministerio del Interior.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a la elaboración, financiamiento y ejecución de la inversión para la "Adquisición de Camionetas Pickup 4x4 doble cabina debidamente equipadas con radios móviles, radio base y radio portátiles" como incremento y/o reposición del parque automotor de la XII Macro Región Policial Ancash, con la finalidad de optimizar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta **LA PNP**, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y el Orden Interno; para lo cual, **EL GOBIERNO REGIONAL** transferirá a título gratuito a la XII Macro Región Policial Ancash de **LA PNP**, todos los bienes muebles, equipamiento, enseres y tecnología.

R. MARCHE



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:



4.1.1. Formular con cargo a su presupuesto institucional los documentos técnicos de la fase de formulación y evaluación de **LA INVERSIÓN**, en concordancia con la normatividad del Invierte.pe y otras normas vigentes, con la asistencia técnica de la Unidad Formuladora de la III Macro Región Policial La Libertad, en coordinación con la XII Macro Región Policial Ancash.



4.1.2. Remitir la documentación que sustenta **LA INVERSIÓN**, en coordinación con la XII Macro Región Policial Ancash, a la Unidad Formuladora de la III Macro Región Policial La Libertad, para su evaluación correspondiente y posterior registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

4.1.3. Financiar la ejecución de **LA INVERSIÓN**, para la "Adquisición de noventa (90) Camionetas Pickup 4x4 doble cabina debidamente equipadas con radios móviles, radio base y radios portátiles" como incremento y/o reposición del parque automotor de la XII Macro Región Policial Ancash, que servirán para optimizar los servicios policiales en el ámbito de la demarcación policial de la XII Macro Región Policial Ancash.



4.1.4. Elaborar el documento equivalente de **LA INVERSIÓN** en la fase de ejecución, en coordinación con la Unidad Formuladora de la III Macro Región Policial La Libertad, en coordinación con el Departamento de Transporte de la DIVLOGDIRADM PNP y la XII Macro Región Policial Ancash.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 18 OCT 2021
 Página 2 de 7
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 REDACTARIO

4.1.5. Elaborar en coordinación con el personal de Logística y de Abastecimiento de la XII Macro Región Policial Ancash y con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración (DIVLOG - DIRADM PNP), las cotizaciones y la compra de las "camionetas pickups 4x4 doble cabina", según las Especificaciones Técnicas propuestas, para que la Unidad Formuladora registre **LA INVERSIÓN**.



4.1.6. Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

4.1.7. En coordinación con la XII Macro Región Policial Ancash o quién se designe, recibir y dar conformidad a la adquisición y recepción de los vehículos de **LA INVERSIÓN**.



P. Lobatón

4.1.8. Transferir a título gratuito los bienes referidos en la cláusula precedente, cuya entrega se formalizará a **LA PNP**, observando para tal efecto la normativa vigente sobre actos de disposición de bienes muebles, con la finalidad de realizar acciones policiales de prevención en materia de Seguridad Ciudadana.

4.1.9. Entregar noventa (90) Camionetas Pickup 4x4 doble cabina, debidamente equipada con sus respectivos radios móviles, radio base y radio portátiles, para incrementar y/o renovar el parque automotor de las diferentes Unidades, Sub unidades y Comisaría dependientes de la XII Macro Región Policial Ancash, materia del presente convenio, en base a las especificaciones técnicas que le serán entregadas por **LA PNP**.



R. MANCHE

4.1.10. Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y normas conexas.

4.1.11. Informar trimestralmente a **EL MININTER - LA PNP**, sobre los avances de **LA INVERSIÓN**.



C. MIRIANO

4.1.12. Realizar los trámites administrativos para transferir a título gratuito a la XII Macro Región Policial Ancash de **LA PNP**, el equipamiento, la logística y tecnología de punta de **LA INVERSIÓN**, así como el respectivo acervo documentario.

4.1.13. Realizar el cierre, la liquidación física y financiera y el cierre del registro de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones.



4.2. **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

4.2.1. Realizar a través de la Unidad Formuladora de la III Macro Región Policial La Libertad, la evaluación correspondiente de la documentación que sustenta **LA INVERSIÓN**, para su posterior registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.



4.2.2. La Unidad Formuladora de la III Macro Región Policial La Libertad, en coordinación con la Dirección de Planeamiento Institucional de **LA PNP**, el Departamento de Transporte, de Abastecimiento de la División de Logística - DIRADM PNP, brindarán asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL**, para la clasificación del tipo de inversión (PROYECTO o IOARR) y para la elaboración de todos los procesos y procedimientos de la fase de la formulación y evaluación de **LA INVERSIÓN** elegida.

4.2.3. Aceptar como beneficiario a título gratuito los bienes detallados en la Cláusula Tercera del presente convenio, realizando los trámites a que hubiera lugar según la normatividad vigente en materia de bienes estatales, suscribiendo el Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles afectados a título propio.



- 4.2.4. Mantener operativos y en buen estado de funcionamiento los bienes objetos de Donación; para tal efecto deberá incorporar en su presupuesto anual una partida específica para garantizar la provisión y el abastecimiento de combustible para uso exclusivo de las unidades vehiculares "Noventa (90) Camionetas PICK UP 4X4", objeto de entrega, así como para el mantenimiento y demás gastos requeridos, como seguros, lubricantes, repuestos, inspecciones técnicas, entre otras que resulten necesarias para la sostenibilidad del proyecto y la adecuada operación.
- 4.2.5. Asegurar que los vehículos policiales donados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, sean empleados exclusivamente en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Región Ancash.
- 4.2.6. Disponer que la XII Macro Región Policial Ancash coordine la distribución de las unidades vehiculares, materia del presente Convenio según las necesidades, lo cual se formalizará mediante comunicación escrita al Comando Institucional.
- 4.2.7. Destinar un mayor número de efectivos policiales para la Región, según la disponibilidad del Comando Institucional de **LA PNP**.
- 4.2.8. Efectuar el mantenimiento y operatividad de los bienes asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, asegurando realizar gestiones para su registro en el margesí de los bienes del Estado.
- 4.2.9. Mejorar las capacidades profesionales del personal de **LA PNP** para coadyuvar a la paz y tranquilidad en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL** contribuyendo en la capacitación y el bienestar del personal de **LA PNP** que presta servicios en el ámbito de la XII Macro Región Policial Ancash.
- 4.2.10. Informar a requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre el estado de los bienes donados.



P. Lobatón



R. MANCHE



C. MINANO



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, por lo que queda bajo responsabilidad de los Titulares de Pliego, a través de las unidades ejecutoras involucradas, efectuar la Programación de los Recursos necesarios durante la etapa de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en los años fiscales que correspondan, según Ficha N° 07-A Registro de Proyectos de Inversión.

LA INVERSIÓN materia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será financiada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a su presupuesto institucional. Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Cuarta del Convenio, considerando su disponibilidad presupuestal y/o transferencia del Tesoro Público y/o sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as a los/as siguientes representantes:

- 6.1. Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El/La Gobernador/a Regional de Ancash o su representante



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

11.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

11.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Especifico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podía separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD

Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en virtud al presente Convenio se someten únicamente a lo establecido en el mismo, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad por incumplimiento de obligaciones no establecidas en el presente Convenio o en sus adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Especifico no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



6.2. Por parte de **EL MININTER**:

- El/La Jefe/a de la XII Macro Región Policial Ancash o quién designe.

Los/Las coordinadores/as institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER**, deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes se comprometen previamente a cumplir con las obligaciones previstas en la Cláusula Cuarta, y las normas que demanden su cumplimiento.

Asimismo, el financiamiento de las acciones que demanden la ejecución del presente Convenio, serán asumidas por cada parte, de conformidad a las obligaciones a las que se compromete y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal con que se cuente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la ejecución o cierre de **LA INVERSIÓN** y de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

10.1. **LAS PARTES** no serán responsables por incumplimiento o el cumplimiento parcial tardío o defectuoso del Convenio originado por razones del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose estos, según el artículo 1315 del Código Civil, como los actos o eventos no imputables a **LAS PARTES**, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones de **LAS PARTES** o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

10.2. En caso se produzca un evento de caso fortuito o fuerza mayor el Convenio se mantiene vigente; sin embargo, mientras dure dicho evento la parte en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones se encontrará exonerada del cumplimiento de las mismas (únicamente en la parte que se vea afectada por el referido evento), debiendo desplegar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito y continuar ejecutando los compromisos en virtud al presente Convenio.



P. Lobatón



R. Manríquez



C. Miramón



J. S. Ballado



Página 5 de 7

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo. El presente Convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes. **04 OCT 2021**




HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional Provisional
Gobierno Regional de Ancash


JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro del Interior
Ministerio del Interior



GÓBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO